

12 de agosto de 2016

EL BCRA LIBERÓ EL MERCADO DE CAMBIOS, FACILITANDO LOS INGRESOS Y EGRESOS DE DIVISAS

El 8 de agosto de 2016 el Banco Central de la República Argentina ("**BCRA**") dictó la Comunicación "A" 6037, mediante la cual estableció un nuevo ordenamiento de normas cambiarias que simplifica los requisitos para la compra de moneda extranjera y la realización de pagos al exterior. Si bien la norma mantuvo el Mercado Único y Libre de Cambios ("**MULC**") como ámbito exclusivo para la negociación de divisas, eliminó casi en su integridad las restricciones que condicionaban la compra de divisas y los flujos cambiarios.


Las principales novedades son las siguientes:

- *Eliminación de la obligación de justificar con documentación cada operación de cambio*: se tiende a la automatización de toda transacción cambiaria, permitiéndolas contra una declaración jurada sobre el destino de los fondos, sin necesidad de presentar documentación que justifique la operación de cambio.
- *Pagos de importaciones argentinas de bienes y de otras compras de bienes al exterior*: además de simplificarse el régimen de acceso al MULC (que podrá realizarse contra la presentación de una declaración jurada), se eliminó el régimen de seguimiento para verificar la nacionalización de los bienes importados. Como única condición para efectuar pagos de importaciones (anticipados, a la vista o diferidos), será necesario haber dado cumplimiento a los regímenes de relevamiento de pasivos externos, previsto por la Comunicación "A" 3602 (y complementarias), y de relevamiento de inversiones directas, establecido por la Comunicación "A" 4237 (y complementarias).
- *Endeudamientos financieros con el exterior*: se liberalizó el régimen para los endeudamientos financieros con el exterior, los cuales no están sujetos a la obligación de repatriación a la Argentina ni liquidación (conversión a pesos) en el MULC. Los endeudamientos también quedaron exentos del cumplimiento de plazos mínimos, con excepción de los endeudamientos que sean ingresados al MULC, que estarán sujetos a un plazo mínimo de permanencia de 120 días corridos. Además del plazo mínimo de permanencia (de ser aplicable), como única condición para efectuar pagos a través del MULC será necesario haber dado cumplimiento a los regímenes de relevamiento de pasivos externos y de relevamiento de inversiones directas.
- *Endeudamientos domésticos en moneda extranjera*: se dejó sin efecto la obligación de liquidar en el MULC los fondos desembolsados en moneda extranjera por entidades financieras locales y se eliminaron las condiciones para que los deudores tengan acceso al MULC para su pago.
- *Atesoramiento*: se permite la compra de moneda extranjera por personas físicas y jurídicas residentes sin límite de monto, para su tenencia o inversión en la Argentina o en el exterior.
- *Derivados financieros*: se eliminó la restricción para la concertación y pago de derivados con sujetos del exterior.
- *Operaciones de cambio con no residentes*: se permite la repatriación de inversiones de no residentes sin limitación, con la única condición de que las inversiones de portafolio (no directas) hayan cumplido un plazo mínimo de permanencia de 120 días corridos.

Subsiste la obligación de repatriar divisas en razón de exportación de bienes y de servicios así como de la venta de activos no financieros no producidos. No obstante, se eliminó la obligación de liquidar en el MULC los fondos correspondientes a exportación de servicios y venta de activos no financieros no producidos. En consecuencia, los fondos obtenidos en razón de dichas operaciones podrán ser repatriados a cuentas en moneda extranjera y ser mantenidos en esa moneda en la Argentina o ser remitidos al exterior sin limitación.

Haga *click* en el siguiente link para ver la [Comunicación "A" 6037](#).

En caso de necesitar mayor información, no dude en ponerse en contacto con [Fermín Caride](#), [María Victoria Funes](#) o [María Victoria Tuculet](#).



Esta síntesis de información no constituye asesoramiento legal y no implica un tratamiento
comprensivo de todas las cuestiones referidas en la materia
Suipacha 268, piso 12, C1008AAF Buenos Aires, Argentina
• Tel. (54 11) 4321-7500 • Fax (54 11) 4321-7555
• E-mail: info@bomchil.com • Más información en <http://www.bomchil.com/>